

“ La vigencia del presente convenio se extenderá desde su firma hasta el 21 de abril de 2018 sin perjuicio de sus posibles prórrogas; retrotrayéndose sus efectos al 1 de enero de 2014.

El presente Convenio se prorrogará automáticamente por períodos semestrales hasta un máximo de 2 años, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

La vigencia del presente convenio quedará condicionada a la existencia de la preceptiva autorización para la gestión del SIG otorgada por la Dirección General de Evaluación Ambiental a Ecoembalajes España; S.A”

Tercero.- Que a esta fecha no existe modificación del marco normativo que implique una modificación del alcance de las obligaciones reconocidas por el convenio para las partes y que el convenio viene funcionando a satisfacción de las partes, como consecuencia de lo anterior no se ha producido denuncia a su vencimiento ni de sus prórrogas.

Cuarto.- Que el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior y que en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinto.- Que, conforme se establece en la cláusula 17.ª del vigente convenio, éste está vinculado a la preceptiva autorización administrativa concedida por Resolución del Director General de Medio Ambiente y Sostenibilidad la Comunidad de Madrid de 30 de Julio de 2018 hasta el 21 de abril de 2022, por la que se otorga a Ecoembalajes España, S.A la renovación de la autorización para la gestión de un sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases.

Sexto.- Que la cláusula 21.ª del Convenio Marco, establece que corresponde a la Comisión de seguimiento alcanzar soluciones de consenso a las cuestiones que puedan surgir y, en su caso, consensuar posibles adaptaciones y modificaciones del presente Convenio.

Al amparo de las citadas atribuciones, la Comisión de Seguimiento, acordó con fecha 08 de mayo de 2019, proponer una ampliación dentro del marco legal de la duración del presente convenio

En virtud de lo expuesto las partes intervinientes acuerdan suscribir esta adenda con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Única.

Uno. Modificar la cláusula 17.ª “Entrada en Vigor y duración”, que quedará con la siguiente redacción:



“La vigencia del presente Convenio se extenderá desde su firma hasta el 21 de abril de 2018 sin perjuicio de sus posibles prórrogas, previo acuerdo de las partes, y sin que pueda exceder del 21 de abril de 2022; retrotrayéndose sus efectos al 1 de enero de 2014.

Dicha vigencia queda condicionada a la existencia de la preceptiva autorización para la gestión del SIG otorgada por la Dirección General competente en materia de Evaluación Ambiental a Ecoembalajes España S.A

En caso de publicación de una nueva ley que afecte a las obligaciones y compromisos de las partes recogidos en el presente convenio y que impliquen modificación del sistema de financiación y alcance de los compromisos, las partes deberán firmar en el plazo de un año desde la publicación de la citada ley un nuevo convenio que al amparo del nuevo marco legal regule los compromisos de las partes; en caso de no haber alcanzado un acuerdo en ese plazo y en tanto en cuanto se acuerda el nuevo texto, seguirá en vigor el documento actual hasta su Vencimiento.”

Dos. Acordar la prórroga del Convenio hasta el 21 de abril de 2022.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben la presente Adenda en la fecha y lugar al inicio indicados.

D. José Ignacio Tejerina Alfaro

Documento firmado digitalmente por: TEJERINA ALFARO JOSE IGNACIO
Fecha: 2019.10.25 14:15
Verificación y validez por CSV: 1277812287267124032055
La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv

Secretario General Técnico

D. Oscar Martín Riva

Oscar
Martín Riva

Firmado digitalmente por Oscar Martín Riva
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
st=Madrid, o=Ecoembalajes España, S.A. /
Logalty /
ou=Dirección, title=Director General,
sn=Martín Riva, givenName=Oscar,
serialNumber cn=Oscar Martín
Riva, email=o.martin@ecoembes.com,
1.3.6.1.4.1.4710.1.3.2:
Fecha: 2019.10.15 16:50:30 +02'00'

Consejero Delegado